INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201900107**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA PRIETO DÍAZ

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, en armonía con las previsiones del artículo 593 numeral 10° y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada CLAUDIA MARCELA PRIETO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.071.329.492, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS, o cualquier título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: ALCALICOOP, COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Líbrense los oficios a los gerentes de las entidades bancarias antes mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos correspondientes y sean depositados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 257362042101 del Banco Agrario de Colombia S.A., Sucursal Guatavita.

Limítese la medida cautelar a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($35.700.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 33 del 26 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a495167634ac4e5db64ae3cbb486d925c8655c370c6dce2b84956bcc07e17d7**
Documento generado en 25/05/2023 05:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica